

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INVEDEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ENRIQUE ALBERTO MENDOZA FILIDOR Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LUZ DEL CARMEN MARTÍ CAPITANACHI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IVAI, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INVEDEM”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 37 de fecha 1 de febrero del 2008.
- I.2. Que dentro de sus funciones, se encuentran los de contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.
- I.3. Que su Director General, Dr. Enrique Alberto Mendoza Filidor, acredita su personalidad como Director General, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Veracruz, Mtro. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 10 Marzo del 2010 y que mediante acuerdo INVEDEM/011/04, la H. Junta de Gobierno autorizó al Director General, la firma del presente CONVENIO, en términos de los artículos 7 fracción VII y 12 fracción XV de la Ley 224 del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal y art. 28 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto e interviene en la concertación del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 7 fracción VII y 12 fracción XV de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, y a la autorización expedida por el Mtro. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz, acuerdo A/50/432, publicado el 12 de agosto del 2010, en la Gaceta Oficial del Estado número 254; y

I.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Murillo Vidal número 1735, sección "A" del Museo Interactivo de Xalapa, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz.

II. DECLARA "EL IVAI" QUE:

- II.1. Es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos estrictamente personales en poder de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- II.2. Su autonomía técnica y presupuestal se encuentra fundamentada en lo dispuesto por los artículos 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad veracruzana y 2 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, todo lo que rige su organización y funcionamiento.
- II.3. Entre las atribuciones legales conferidas al Instituto, se encuentra la de promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la máxima publicidad de los actos gubernamentales y el derecho de acceso a la información pública, así como capacitar y actualizar a la sociedad en general en temas relativos al acceso a la información pública y la protección de información clasificada como reservada o confidencial mediante la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza que se considere pertinente; razón por la que tiene interés de celebrar el presente CONVENIO.
- II.4. Se encuentra debidamente representado en la celebración del presente acto, por la Presidenta del Consejo General, la C. Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi, como representante legal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 46.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado, quien justifica su personalidad mediante nombramiento expedido por los CC. Diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, contenido en Decreto Número 903 de fecha 11 de Julio de 2007 publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 221 de fecha 25 de los mismos, relacionado con el artículo segundo transitorio del decreto número 839 que reforma la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- II.5. Mediante acuerdo CG/SE-282/17/05/2010 el Consejo General autorizó a la Presidenta del Consejo General, la firma del presente CONVENIO de colaboración, en términos de los artículos 34.1 fracción X y 46 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado.

II.6. Tiene su domicilio legal en Calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, Código Postal 91030 de esta Ciudad y clave de Registro Federal de Contribuyentes número IVA-070227-4J4.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio General de Colaboración Institucional.

III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias con que se ostentan para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Convienen las partes que el objeto del presente instrumento es establecer las bases generales de cooperación a partir de las cuales "EL INVEDEM" y "EL IVAI" en el ámbito de sus respectivas competencias, se vincularán para la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, programas, servicios de capacitación, consultoría y asesoría mediante acciones conjuntas de manera programada y coordinada, con relación a la difusión y desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública a la sociedad, así como del derecho de acceso a la información pública, con la finalidad de promover en los municipios del estado el ejercicio pleno de sus atribuciones en esta materia, logrando con esto el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, lo que realizarán al tenor del presente Convenio General, del que podrán derivar acciones y programas individuales.

SEGUNDA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un programa de trabajo, en el cual se describirá de manera detallada las actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, y demás datos que las partes estimen pertinentes, documento que una vez elaborado y suscrito pasará a formar parte de este instrumentos legal.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de actividades las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas por ambas se integraran al Programa de Trabajo.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** tendrán las siguientes obligaciones:

DE “EL INVEDEM”

- a) Realizar investigaciones, proyectos de formación, capacitación, consultoría, asesoría y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, en aquellos temas definidos en la cláusula primera, derivados del objeto del presente convenio;
- b) Apoyar en la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, talleres y mesas redondas relacionadas con las actividades de profesionalización y capacitación de los servidores públicos municipales en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos, así como de otras materias de interés común.
- c) Colaborar con el IVAI, para desarrollar proyectos conjuntos de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública, dirigidos a los Municipios del Estado.
- d) Proporcionar a “EL IVAI” el apoyo, colaboración y los medios necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio; así como la información que se requiera para la realización de los proyectos, en la medida de sus posibilidades.
- e) Colaborar con “EL IVAI” en las acciones de fortalecimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas en los municipios del Estado, y desarrollo de las actividades de promoción y difusión en los Municipios del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado.
- f) Coadyuvar con el IVAI a distribuir en los municipios del Estado el material didáctico elaborado para difundir la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos.

DE “EL IVAI”

- a) Organizar en forma conjunta o separada, conferencias, mesas redondas, cursos y/o talleres dirigidos a los municipios de la entidad, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia del derecho al acceso a la información, y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como

darles a conocer los programas que al respecto desarrolla “EL IVAI”, y proporcionarles capacitación técnica y normativa.

- b) Producir, distribuir y difundir en los municipios del estado, el material didáctico elaborado por EL IVAI, con el fin de orientar a los municipios de la entidad respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Coadyuvar con “EL INVEDEM” en el desarrollo de material dirigido a los servidores públicos municipales, con temas relacionados con el derecho al acceso a la información, el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otros temas que definan LAS PARTES.
- d) Colaborar con “EL INVEDEM” en la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos, así como de otras materias de interés común.
- e) Proporcionar a “EL INVEDEM” el apoyo técnico para realizar acciones de fortalecimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas en los Municipios del Estado; así como la información que se requiera para la realización de los proyectos, en la medida de sus posibilidades.
- f) Proporcionar a “EL INVEDEM”, el material de apoyo necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos, en los municipios del estado, así como la información que se requiera para la realización de los proyectos.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

- a) Se comprometen a supervisar el desarrollo de las acciones y actividades, resultado de los acuerdos contraídos con motivo del presente convenio, en los lugares que para el efecto señalen las mismas;
- b) Intercambiar experiencias y coadyuvar mutuamente en el análisis de temas como la clasificación y catalogación de archivos, medios de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Elaborar informes señalando los avances y resultados de los acuerdos contraídos.
- d) Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones; y
- e) Todas las necesarias para el pleno cumplimiento del objeto del presente convenio.

- f) Acordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública municipal entre los diversos funcionarios competentes que acuerden "LAS PARTES" para tal efecto.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, que cualquiera de ellas, notifique a su contraparte con noventa días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario se procederá a formalizar el acuerdo correspondiente.

QUINTA. DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

"EL INVEDEM": Con At'n.: Dr. Enrique Alberto Mendoza Filidor, Director General, con domicilio avenida Murillo Vidal número 1735, sección "A" del Museo Interactivo de Xalapa, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz., Tel. y Fax. (228) 8 13 81 22, 8 13 81 95 y 813 81 74.

"EL IVAI": Con At'n.: Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi, Presidenta del Consejo General del IVAI, con domicilio en calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, Código Postal 91030 de esta ciudad, teléfono y fax (228) 8420270.

Todas las notificaciones, comunicados o avisos relacionados con el presente convenio se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales antes señalados; o se enviarán a las partes respectivas vía fax con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando las partes expresamente la validez de cualquier notificación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio.

SEXTA. RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" designan como responsables de supervisar la ejecución y cumplimiento del presente convenio a las siguientes personas, quienes deberán informar a cada una de "LAS PARTES" sobre el desarrollo del objeto del presente convenio así como del programa de trabajo.

POR "EL INVEDEM"

NOMBRE: Lic. Eduardo Pérez Gutiérrez

CARGO: Jefe del Departamento de Fortalecimiento Municipal

TELÉFONO: 8-13-81-22 ext. 112

CORREO ELECTRÓNICO: eperez@invedem.gob.mx

POR "EL IVAI"

NOMBRE: Mtra. Paola Leal Montano

CARGO: Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana

TELÉFONO: 8420270 ext. 207

CORREO ELECTRÓNICO: pleal@verivai.org.mx

Las personas designadas como responsables tendrán las siguientes funciones:

- a. Definir y establecer el programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento y cumplimiento correspondientes.
- b. En los términos del presente convenio y de conformidad con la normativa de cada una de las partes, someter a consideración de las instancias correspondientes las acciones y actividades a establecer en el Programa de Trabajo que se derive del presente instrumento.
- c. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación del presente Convenio, o del Programa de Trabajo.
- d. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Las personas designadas como responsables del presente instrumento, podrán reunirse en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de LAS PARTES con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las "LAS PARTES" el estudio o dictámenes que emita "EL IVAI", a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con la absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente instrumento en sus respectivas áreas.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un curso, taller o traducción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ellas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio, si dicho evento es imprevisible, va más allá de control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, caso fortuito o fuerza mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentena, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación.

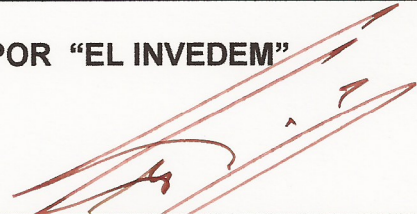
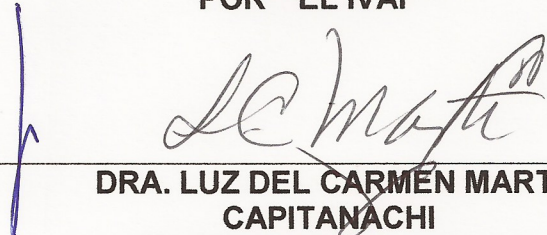
Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un caso de fuerza mayor, debiéndose de dar aviso a la otra parte en un plazo de diez días naturales después de que la misma sobrevenga, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”**

convienen en que será resuelto de común acuerdo a través de las personas designadas como responsables a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz., a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

<p>POR "EL INVEDEM"</p> 	<p>POR "EL IVAI"</p> 
<p>DR. ENRIQUE ALBERTO MENDOZA FILIDOR DIRECTOR GENERAL</p>	<p>DRA. LUZ DEL CARMEN MARTÍ CAPITANACHI PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IVAI</p>